

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. En lo no previsto expresamente en estas bases o en la convocatoria, el funcionamiento de los Jurados se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. El régimen de publicidad de los premios concedidos será el establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

10. Todos y cada uno de los premios podrán ser declarados desiertos.

Artículo 7. *Justificación de los premios.*

1. Se considerará justificado el premio por el mero hecho de la recepción del mismo tras su concesión.

2. Una vez otorgado el premio, la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

Artículo 8. *Compatibilidad con otros premios.*

Los premios concedidos de acuerdo con estas bases y las respectivas convocatorias serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros, convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. *Reintegro e incumplimientos.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a la concesión de estos premios.

2. Si en el plazo de quince días contados desde la publicación de la resolución, el adjudicatario no hubiera manifestado expresamente su aceptación, se entenderá que renuncia al mismo.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. *Propiedad intelectual.*

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos científicos presentados pertenecen a sus autores conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que la posible explotación de dichos trabajos por parte de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo y Asuntos Sociales requerirá la previa cesión de derechos de propiedad intelectual, conforme a lo que al respecto dispone dicho Real Decreto Legislativo.

Disposición adicional única. *Facultad de desarrollo.*

Se habilita a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar las pertinentes Resoluciones de convocatorias anuales en desarrollo de la presente Orden.

Disposición transitoria única. *Procedimientos en tramitación.*

La presente orden no será de aplicación a los procedimientos en tramitación, regidos por convocatorias aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición final primera. *Derecho supletorio.*

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente orden, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de mayo de 2007.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz

MINISTERIO DE CULTURA

9821

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se nombran vocales de la Comisión de Estudio y Valoración de las ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2007.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Por su parte, mediante Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo de 2007), se convocan las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2007 y en su apartado sexto se define la composición de la Comisión de Estudio y Valoración, que tendrá como Presidente al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y como Vicepresidente al Subdirector General del Instituto del Patrimonio Histórico Español. Procede ahora nombrar a los Vocales titulares y suplentes de la citada Comisión.

Conforme a lo previsto en el apartado cuarto.1 de la mencionada Orden y en el apartado sexto.2 de la citada Resolución, he resuelto nombrar Vocales titulares y suplentes de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2007, a las siguientes personas:

Vocales titulares:

Doña Rubí Sanz Gamó, Directora del Museo Arqueológico Nacional.

Don Mauro Hernández Pérez, Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Alicante.

Doña María Rosa Domingo Fominaya, Conservadora de Museos del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Doña Concepción Martín Morales, Jefe de Sección de Arqueología del Instituto del Patrimonio Histórico Español, que actuará de secretaria de la Comisión.

Vocales suplentes:

Doña M.^a Isabel Martínez Navarrete, Científica Titular. Departamento de Prehistoria. Instituto de Historia. CSIC, suplente de doña Rubí Sanz.

Don Gonzalo Ruiz Zapatero, Catedrático. Departamento de Prehistoria. Universidad Complutense de Madrid, suplente de don Mauro Hernández Pérez.

Doña María Linarejos Cruz Pérez, Arqueóloga del Servicio de Monumentos del Instituto del Patrimonio Histórico Español, suplente de doña María Rosa Domingo Fominaya.

Don Carlos Jiménez Cuenca, Jefe de Servicio de Monumentos del Instituto del Patrimonio Histórico Español, suplente de doña Concepción Martín Morales.

Madrid, 25 de abril de 2007.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Julián Martínez García.

9822

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes al año 2007.

La Resolución de 11 de enero de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, ha convocado las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes al año 2007, atribuyendo a la Comisión de Valoración la com-

petencia para realizar la propuesta de concesión de las ayudas mediante la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado séptimo.3 de la Resolución de 11 de enero de 2007, he resuelto:

Primero.—Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes a la convocatoria de 2007, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Don Julián Martínez García, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vicepresidenta: Doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes.

Vocales:

Doña Anunciación Fariñas Lamas. Jefa del Servicio de Cultura del Instituto de la Juventud (INJUVE), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Doña María García Yelo, Subdirectora General de Conservación, Investigación y Difusión del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Don Enrique Andrés Ruiz. Jefe del Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Actuará como secretario, con voz y voto, don Luis Caballero García. Jefe de Sección de Museos del Área de Exposiciones de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Segundo.—Nombrar a los vocales suplentes que hayan de sustituir a los vocales titulares en el caso de que estos justificadamente no puedan asistir a la reunión de la Comisión de Valoración.

Don Javier Blas Benito, Jefe del Departamento de Colecciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Don Augusto Paramio Nieto. Consejero Técnico de la Subdirección General de Comunidades Autónomas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Madrid, 27 de abril de 2007.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Julián Martínez García.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9823

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, de declaración de créditos disponibles para la convocatoria de ayudas del Programa de Promoción de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, para la realización de proyectos de investigación en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, durante el año 2007.

En el Boletín Oficial del Estado, número 272, de 14 de noviembre de 2006 se publicó la Resolución de 10 de noviembre de 2006, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan ayudas del Programa de Promoción de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, para la realización de proyectos de investigación en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, durante el año 2007.

En el apartado cuarto de dicha resolución de convocatoria, se establece que la financiación de estas ayudas será efectuada con cargo al crédito presupuestario 26.203.465A.781. La cuantía estimada destinada a financiar esta convocatoria será de 11.700.000,00 euros, y una cuantía adicional hasta completar 20.500.000 de euros que se obtendrá, en caso de necesidad, mediante la tramitación, de una eventual modificación presupuestaria; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Esta declaración de disponibilidad se publicará en los mismos medios que la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicho importe podrá ser incrementado con otros créditos, quedando condicionada su efectividad a la declaración de disponibilidad de los mismos y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda

en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Esta dotación presupuestaria adicional se publicará en el servidor de información del Instituto de Salud Carlos III.

Por otra parte, el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (BOE número 176, de 25 de julio), prevé en su apartado 5 que el órgano concedente publique la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios de la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Existiendo crédito disponible suficiente en la aplicación presupuestaria 26.203.465A.781.

En su virtud, resuelvo aprobar la cuantía total destinada a financiar esta convocatoria quedando establecida en 20.500.000,00 euros

Madrid, 23 de abril de 2007.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

9824

ORDEN SCO/1305/2007, de 27 de abril, por la que se convocan las subvenciones destinadas a instituciones, entidades y actividades sin ánimo de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos.

El Ministerio de Sanidad y Consumo otorga cada año subvenciones para la promoción de la donación y el trasplante de órganos y tejidos con el ánimo de realizar actividades encaminadas a mejorar los índices de donación que redunden en un mayor número de trasplantes, así como en la calidad y viabilidad de estos. El objetivo de ello es que los ciudadanos españoles que necesiten un trasplante tengan las máximas probabilidades de ser trasplantados en el menor plazo de tiempo posible y con los mejores pronósticos.

Este objetivo, que en un principio pareció de difícil cumplimiento se ha ido haciendo realidad día a día y desde el año 1992 nuestro país lidera el número de donaciones por millón de habitantes, duplicando y triplicando las cifras de la mayor parte de los países desarrollados.

Con esta finalidad, en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Sanidad y Consumo, en concreto en la aplicación presupuestaria 26.11.3110.481, se prevén subvenciones destinadas a instituciones, entidades y actividades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos.

La gestión de las subvenciones se regirá de conformidad con los principios generales establecidos en el Artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

A fin de proceder a la distribución de estas subvenciones se ha atendido a los principios acordados por los representantes de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas presentes en la Comisión Permanente de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para incentivar la política de extracción y trasplante.

En concreto, como política de apoyo a las extracciones de donante cadáver y trasplantes de órganos sólidos, se subvencionarán los de riñón, corazón, hígado, pulmón, intestino y páncreas, primándose la actividad extractora frente a la implantadora.

Asimismo, se incentivan las actividades dirigidas a mejorar la obtención de órganos y existencia de una adecuada red de coordinación dada la especial importancia que tiene para la obtención de órganos y el proceso de trasplante en general.

Finalmente, se subvencionará la promoción de la donación y la realización de actividades formativas en temas relacionados con la donación y trasplante de órganos.

En su virtud, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Bases reguladoras, financiación y control financiero

Primero. *Bases reguladoras, financiación y control financiero.*

1. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y por lo especificado en la Orden SCO/3685/2004, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a instituciones, entidades y actividades sin ánimo de lucro para fomentar la dona-